REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/JOE

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "ESTADO VERDE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1457

SANTIAGO, 18 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases de Funcionamiento de los Programas "Estado Verde" y "Oficina Verde"; en el D.S. Nº 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Felipe Riesco Eyzaguirre en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Nº 7, de 2019, de Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a lo prescrito en la letra m) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra w) del artículo 70° del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, realizar y fomentar la capacitación y actualización técnica de los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, la que también podrá otorgarse a los particulares.

3. Que, el Programa Estado Verde es una estrategia de autogestión ambiental, que busca que en las instalaciones físicas y en los procesos administrativos de los distintos Servicios Públicos, se materialicen los principios de cuidado ambiental y de conservación de los recursos.

4. Que, el referido Programa Estado Verde, se basa en la implementación de un plan de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Servicios Públicos, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y

sensibilización de funcionarios, entre otras, con lo cual se genera una disminución de la huella de carbono.

5. Que, el proceso para incorporarse al Programa Estado Verde, comienza con la firma de un convenio entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Servicio Público, de manera que una vez aprobado el convenio mediante el acto administrativo respectivo, se inicia el proceso de certificación el cual contempla dos niveles: el primer nivel, de pre-acreditación, consiste en el desarrollo de la socialización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de gestión ambiental institucional; el segundo nivel, de acreditación, considera tres fases (Básica, Media y Excelencia), que se diferencian entre sí en los compromisos y metas desarrolladas por el Servicio Público en proceso de acreditación.

6. Que, en el marco previamente descrito, con fecha 09 de mayo de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, representado conjuntamente por el Subsecretario de Servicios Sociales, don Sebastián Villarreal Bardet; la Subsecretaria de Evaluación Social, doña Alejandra Candia Díaz y la Subsecretaria de la Niñez, doña Carol Bown Sepúlveda, se celebró el Convenio de Cooperación para la Acreditación "Estado Verde", el cual resulta procedente formalizar y aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Cooperación para Acreditación "Estado Verde", suscrito con fecha **09 de mayo de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente**, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, y **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, representado conjuntamente por el **Subsecretario de Servicios Sociales**, don **Sebastián Villarreal Bardet; la Subsecretaria de Evaluación Social, doña Alejandra Candia Díaz**; y **la Subsecretaria de la Niñez, doña Carol Bown Sepúlveda**, a fin de dar curso a la ejecución de los compromisos y actividades contempladas en el Programa Estado Verde, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

En **Santiago de Chile**, a **09 de mayo de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT Nº 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, RUT N° 60.103.000-4, representado conjuntamente por el **Subsecretario de Servicios Sociales**, don **Sebastián Villarreal Bardet**, cédula de identidad N° 10.526.106-3; la **Subsecretaria de Evaluación Social**, doña **Alejandra Candia Díaz**, cédula de identidad N° 13.925.561-5; y por la **Subsecretaria de la Niñez**, doña **Carol Bown Sepúlveda**, cédula de identidad N° 9.906.326-

2, todos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Programa de Acreditación "Estado Verde"**, en adelante e indistintamente **"la Acreditación"**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;

b. Disminuir los impactos ambientales de los Organismos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;

c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.

El aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Por su parte, el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, Institución preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar **la Acreditación**, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El **Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se compromete a implementar la Acreditación, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:
   - Implementar la Acreditación en la(s) siguiente(s) dependencias de la institución:
     - **Subsecretaría de Evaluación Social: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
     - **Subsecretaría de Servicios Sociales: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 5° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
     - **Subsecretaría de la Niñez: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
   - Constitución y funcionamiento de Comité Estado Verde;
   - Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;
   - Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;
   - Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;
   - Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;
   - Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.
   - Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2. El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al Ministerio de Desarrollo Social en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.

CUARTO: ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no

podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

Para obtener la Acreditación, el Ministerio de Desarrollo Social deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. **Pre - Acreditación:** supone cumplir con al menos el 90% de los requisitos de esta etapa, los cuales según el Manual Estado Verde, corresponden a:
   i) Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
   ii) Elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, contemplando levantamiento de información acerca del uso de materiales (papel, tintas de impresoras, etc.), adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso del agua y energía, acciones de capacitación en temas ambientales, etc.;
   iii) Diseño de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, con medidas y metas, con el fin de abordar las brechas y desafíos diagnosticados;
   iv) Diseño de una campaña comunicacional; y
   v) Elaboración de un cronograma de implementación de cada una de las acciones.

2. **Acreditación**: existen tres niveles de Acreditación, los que se diferencian por los compromisos y metas alcanzadas por la entidad durante el proceso.

   I. Nivel "Básico": supone haber alcanzado entre 90 y 95 puntos de los requisitos exigidos en el Manual Estado Verde para este nivel, correspondiendo estos a:
      i) Desarrollar y aprobar una Política Interna de Autogestión Ambiental;
      ii) Definir y ejecutar al menos una medida y su correspondiente meta, para cada uno de los siguientes ámbitos: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
      iii) Realizar el registro en Huella-Chile y cuantificar sus gases de efecto invernadero;
      iv) Cumplir con ciclos de capacitación de funcionarios(as); y
      v) Ejecutar una campaña comunicacional acerca de la Acreditación.

   II. Nivel "Intermedio": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos cinco (5) de las siguientes acciones:
      i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política en algunas oficinas regionales, provinciales, anexas, etc.;
      ii) Definir y ejecutar al menos dos (2) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión

hídrica y energética, compras sustentables y transporte;

iii) Implementar al menos una (1) inversión menor dirigida a la gestión energética y/o hídrica (compra de termos, contenedores de reciclaje, interruptores, grifería para ahorro hídrico, etc.);

iv) Cuantificar sus gases de efecto invernadero y diseñar un plan de reducción de sus emisiones;

v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al menos al 70% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios; y

vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (como ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.).

III. Nivel de "Excelencia": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos siete (7) de las siguientes acciones:

i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política a todas las oficinas de la entidad a nivel nacional;

ii) Definir al menos tres (3) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte. Las medidas deben ser aplicadas en el nivel central y en otras oficinas de la entidad (regionales, provinciales, anexas, etc.);

iii) Implementar tecnologías para la gestión energética y /o hídrica (como paneles fotovoltaicos, vehículos híbridos, climatización eficiente, termopaneles, sistemas de monitoreo de consumo de agua, sistemas de riego inteligente, captación de aguas lluvia, etc.);

iv) Implementar medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de la ejecución de su plan de trabajo;

v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al 100% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios;

vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y efectuar una campaña para la protección de una especie nativa vulnerable;

vii) Definir al menos una (1) medida de sustentabilidad y su respectiva meta, en relación a actividades en terreno, o en atención de usuarios, o en intervenciones territoriales, etc.;

viii) Proponer compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades específicas de la

Institución, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento; y

ix) Incorporar en sus indicadores de desempeño institucional, acciones de sustentabilidad en la oficina, con plazos, metas e indicadores de cumplimiento.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia obtendrá la Acreditación en el nivel que corresponda, según los compromisos y metas alcanzadas.

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la **Sección de Recursos Físicos y Servicios Generales, de la Subsecretaria de Servicios Sociales**, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) profesionales del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente encargados de supervisar este programa, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si el organismo abandona el proceso, o producto de la instancia de seguimiento final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII., sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre "Ampliación de Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago,

sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo Nº 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don **Sebastián Villarreal Bardet** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo Nº 40, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, la personería de doña **Alejandra Candia Díaz** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo Nº 5, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De igual forma, la personería de doña **Carol Bown Sepúlveda** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, consta en el Decreto Supremo Nº 12, de fecha 03 de julio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * SUBSECRETARIO *

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/IRE/CLC/CRL

Distribución:

- División Jurídica;
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente;
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente;
- Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
- Subsecretaría de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia:
- Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

En **Santiago de Chile**, a **09 de mayo de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, RUT N° 60.103.000-4, representado conjuntamente por el **Subsecretario de Servicios Sociales**, don **Sebastián Villarreal Bardet**, cédula de identidad N° 10.526.106-3; la **Subsecretaria de Evaluación Social**, doña **Alejandra Candia Díaz**, cédula de identidad N° 13.925.561-5; y por la **Subsecretaria de la Niñez**, doña **Carol Bown Sepúlveda**, cédula de identidad N° 9.906.326-2, todos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Programa de Acreditación "Estado Verde"**, en adelante e indistintamente **"la Acreditación"**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a

la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;

b. Disminuir los impactos ambientales de los Organismos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;

c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.

El aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Por su parte, el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, Institución preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar **la Acreditación**, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El **Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se compromete a implementar la Acreditación, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:
   - Implementar la Acreditación en la(s) siguiente(s) dependencias de la institución:
     - **Subsecretaría de Evaluación Social: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
     - **Subsecretaría de Servicios Sociales: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 5° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
     - **Subsecretaría de la Niñez: Oficina Nivel Central, Catedral N° 1575, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
   - Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
   - Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;
   - Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;
   - Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;
   - Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;
   - Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos los(as)

funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.

- Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2. El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al Ministerio de Desarrollo Social y Familia en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.

CUARTO: ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

Para obtener la Acreditación, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. **Pre - Acreditación**: supone cumplir con al menos el 90% de los requisitos de esta etapa, los cuales según el Manual Estado Verde, corresponden a:
   i) Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
   ii) Elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, contemplando levantamiento de información acerca del uso de materiales (papel, tintas de impresoras, etc.), adquisiciones de productos y servicios,

manejo de residuos, uso del agua y energía, acciones de capacitación en temas ambientales, etc.;

iii) Diseño de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, con medidas y metas, con el fin de abordar las brechas y desafíos diagnosticados;

iv) Diseño de una campaña comunicacional; y

v) Elaboración de un cronograma de implementación de cada una de las acciones.

2. **Acreditación:** existen tres niveles de Acreditación, los que se diferencian por los compromisos y metas alcanzadas por la entidad durante el proceso.

   I. Nivel "Básico": supone haber alcanzado entre 90 y 95 puntos de los requisitos exigidos en el Manual Estado Verde para este nivel, correspondiendo estos a:

      i) Desarrollar y aprobar una Política Interna de Autogestión Ambiental;

      ii) Definir y ejecutar al menos una medida y su correspondiente meta, para cada uno de los siguientes ámbitos: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;

      iii) Realizar el registro en Huella-Chile y cuantificar sus gases de efecto invernadero;

      iv) Cumplir con ciclos de capacitación de funcionarios(as); y

      v) Ejecutar una campaña comunicacional acerca de la Acreditación.

   II. Nivel "Intermedio": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos cinco (5) de las siguientes acciones:

      i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la

Política en algunas oficinas regionales, provinciales, anexas, etc.;

ii) Definir y ejecutar al menos dos (2) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;

iii) Implementar al menos una (1) inversión menor dirigida a la gestión energética y/o hídrica (compra de termos, contenedores de reciclaje, interruptores, grifería para ahorro hídrico, etc.);

iv) Cuantificar sus gases de efecto invernadero y diseñar un plan de reducción de sus emisiones;

v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al menos al 70% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios; y

vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (como ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.).

III. Nivel de "Excelencia": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos siete (7) de las siguientes acciones:

i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política a todas las oficinas de la entidad a nivel nacional;

ii) Definir al menos tres (3) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte. Las medidas deben ser aplicadas en el nivel central y en otras oficinas de la entidad (regionales, provinciales, anexas, etc.);

iii) Implementar tecnologías para la gestión energética y /o hídrica (como paneles fotovoltaicos, vehículos híbridos, climatización eficiente, termopaneles, sistemas de monitoreo de consumo de agua, sistemas de riego inteligente, captación de aguas lluvia, etc.);
iv) Implementar medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de la ejecución de su plan de trabajo;
v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al 100% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios;
vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y efectuar una campaña para la protección de una especie nativa vulnerable;
vii) Definir al menos una (1) medida de sustentabilidad y su respectiva meta, en relación a actividades en terreno, o en atención de usuarios, o en intervenciones territoriales, etc.;
viii) Proponer compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades específicas de la Institución, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento; y
ix) Incorporar en sus indicadores de desempeño institucional, acciones de sustentabilidad en la oficina, con plazos, metas e indicadores de cumplimiento.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia obtendrá la Acreditación en el nivel que corresponda, según los compromisos y metas alcanzadas.

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la **Sección de Recursos Físicos y Servicios Generales, de la Subsecretaría de Servicios Sociales**, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) profesionales del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente encargados de supervisar este programa, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si el organismo abandona el proceso, o producto de la instancia de seguimiento final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII., sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre "Ampliación de

Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don **Sebastián Villarreal Bardet** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N° 40, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, la personería de doña **Alejandra Candia Díaz** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De igual forma, la personería de doña **Carol Bown Sepúlveda** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, consta en el Decreto Supremo N° 12, de fecha 03 de julio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CAROL BOWN SEPÚLVEDA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA